

SAR

Servicio de Administración de Rentas

Cómo obtener el descuento del 8.5%

del Impuesto Sobre la Renta
Período Fiscal 2019

BASE LEGAL

Decreto 33-2020
Vigencia a partir del 03
hasta el 30 de abril 2020



ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

- 1) Las leyes tributarias se deben interpretar siempre en forma estricta, por lo que para determinar su sentido y alcance no deben utilizarse métodos de interpretación extensivos o analógicos.
- 2) En la interpretación de las disposiciones de este Código se está además a las reglas siguientes:
 - a) Queda prohibido atribuir a La Ley otro sentido que el que resulta explícitamente de sus propios términos;
 - b) Cuando el legislador defina expresamente las palabras, se debe dar a estas su significado legal;

ARTÍCULO 2, DECRETO 33-2020

Los Obligados Tributarios categorizados como Pequeños y Medianos contribuyentes, podrán gozar de un descuento del 8.5% en el Impuesto Sobre la Renta a pagar del Período Fiscal 2019, si realizan la presentación de la declaración y el pago de este a más tardar el treinta (30) de abril del 2020.

DIFERENCIAS ENTRE IMPUESTO CAUSADO E IMPUESTO A PAGAR

Las legislaciones tributarias a nivel internacional contemplan la diferencia entre impuesto causado e impuesto a pagar.

Impuesto Causado: es el momento resultante de aplicar la tasa o tarifa a la base gravable.

Impuesto a Pagar: es el monto que resulta de disminuir del monto o impuesto causado los pagos a cuenta, anticipos, retenciones.

¿A quiénes aplica
el **beneficio del
descuento del
8.5%**?



**El beneficio aplica a los
Obligados Tributarios
categorizados como Pequeños
y Medianos Contribuyentes.**

¿Qué impuestos son sujetos del descuento del 8.5%?

**Impuesto Sobre la Renta
Persona Natural
Código de Impuesto 102.**

**Impuesto Sobre la Renta
Persona Jurídica
Código de Impuesto 101.**

¿Cómo determinar el descuento del 8.5% del Impuesto Sobre la Renta?

8.5%

- La base para calcular el 8.5% de descuento será el monto determinado en la casilla “impuesto a pagar” de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta.
- Así mismo, el Obligado Tributario pagará el 91.5% establecido en la casilla “impuesto a pagar”.
- Para gozar del beneficio del descuento, los Obligados Tributarios deberán calcular del impuesto a pagar el 91.5%.

¿Cómo pueden los
Obligados Tributarios
hacer efectivo el
beneficio del
**descuento del
8.5%**?



- Al presentar la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta, Período Fiscal 2019, artículo 12 del Código Tributario; y
- Cuando paguen entre el 03 y el 30 de abril del 2020 el 91.5% del impuesto a pagar determinado en la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta.

¿Quiénes **NO** aplican al beneficio del descuento del 8.5%?



- El beneficio NO aplica a los Obligados Tributarios categorizados como Grandes Contribuyentes.
- A los que no presenten y paguen la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta, entre el 03 al 30 de abril del 2020.
- Los que no realicen el pago del 91.5% del impuesto a pagar.
- Los que no causen en la declaración, impuesto a pagar.

¿Por qué no aplica el beneficio del descuento del 8.5% del Impuesto Causado?

- 1** El beneficio tiene el propósito de favorecer a los contribuyentes para que puedan cumplir con la obligación pendiente de pago del impuesto establecido en Ley, durante la emergencia provocada por la pandemia del COVID-19.
- 2** Los montos efectuados como pagos a cuenta y los diferentes tipo de retenciones se realizaron antes de entrar en vigencia el Decreto 33-2020.

Ejercicio sobre cómo aplicar descuento del 8.5%? Persona Natural

SAR

Servicio de Administración de Rentas

EJEMPLO PARA CALCULAR EL DESCUENTO DEL 8.5% ISR PERSONA NATURAL PERÍODO FISCAL 2019

PASO 1

Elabore y Presente su Declaración de ISR Persona Natural

Casilla 38	Ingresos Brutos del Ejercicio	L 600,000.00	(Resultado del Total de Ingresos)
Casilla 47	Deducciones del Ejercicio	L 100,000.00 (-)	(Resultado del Total de Deducciones)
Casilla 65	Gastos Médicos	L 40,000.00 (-)	
Casilla 47	Renta Neta Gravable o Base Imponible Art. 22	L 460,000.00	
Casilla 72	Impuesto Causado	L 56,028.78	(Aplicación de Tabla Progresiva)
Casilla 176	Pagos a Cuenta	L 3,000.00 (-)	
Casilla 185	Impuesto a Pagar	L 53,028.78	



A través del Aplicativo DET Live verifique en el botón "Créditos a Validar" los pagos registrados en su cuenta corriente

CRÉDITOS A VALIDAR

CRÉDITOS A VALIDAR



PASO 2

Calcule y Pague su Impuesto Sobre la Renta Persona Natural en un Recibo Oficial de Pago

Impuesto a Pagar	L 53,028.78
Descuento 8.5%	L 4,507.45 (-)
Impuesto a Pagar en Recibo Oficial de Pago	L 48,521.33



El descuento aplica a Pequeños y Medianos Contribuyentes que realicen la presentación y pago antes del 30 de abril.



www.sar.gob.hn

Ejercicio sobre cómo aplicar descuento del 8.5%? Persona Jurídica

SAR

Servicio de Administración de Rentas

EJEMPLO PARA CALCULAR EL DESCUENTO DEL 8.5% ISR PERSONA JURÍDICA PERÍODO FISCAL 2019

PASO 1

Elabore y Presente su Declaración de ISR Persona Jurídica

Casilla 46	Ingresos Brutos del Ejercicio	L 1,000,000.00	(Resultado del Total de Ingresos)
Casilla 53	Deducciones del Ejercicio	L 500,000.00 (-)	(Resultado del Total de Deducciones)
Casilla 70	Renta Neta Gravable o Base Imponible Art. 22	L 500,000.00	
Casilla 72	Impuesto Causado	L 125,000.00	(Tasa del 25%)
Casilla 75	Pagos a Cuenta	L 9,000.00 (-)	
Casilla 185	Impuesto a Pagar	L 116,000.00	



A través del Aplicativo DET Live verifique en el botón "Créditos a Validar" los pagos registrados en su cuenta corriente

 CRÉDITOS A VALIDAR

CRÉDITOS A VALIDAR 

PASO 2

Calcule y Pague su Impuesto Sobre la Renta Persona Jurídica en un Recibo Oficial de Pago

Impuesto a Pagar	L 116,000.00
Descuento 8.5%	L 9,860.00
Impuesto a Pagar en Recibo Oficial de Pago	L 106,140.00



El descuento aplica a Pequeños y Medianos Contribuyentes que realicen la presentación y pago antes del 30 de abril.



www.sar.gob.hn